



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D001284-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000017-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, la cual abarca un conjunto de actividades interrelacionadas desde la programación hasta la disposición final, las cuales incluyen las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene como finalidad regular los mecanismos que aseguren el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos; asimismo señala en el numeral 22.3 que "Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.";

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, la Directiva N° 009-PNAEQW-UA "Directiva N° 009-PNAEQW-UA," Directiva para la administración, asignación, uso y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Programa Nacional de Alimentación Escolar

Qali Warma”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9908-2015-MIDIS-PNAEQW, establece los procedimientos que regulan el uso y la administración de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, el Informe Técnico N° **D000017-2022**-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha **03** de mayo de 2022, elaborado por Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales establece la necesidad de recomendar la baja contable y patrimonial de los bienes depreciables y no depreciables cuyo detalle se muestra en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de la presente resolución, por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA**, cuyo valor neto al 30/04/2022 asciende a S/. 771.34 (Setecientos setenta y uno con 34/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el literal f) del numeral 48 y conforme al numeral 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, habiendo seguido el trámite establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; aprobada con la con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de Once (11) bienes, detallados en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de la presente resolución, por un valor total neto de **S/ 771.34 (Setecientos setenta y uno con 34/100 soles)**. Los valores se han calculado al mes de abril de 2022;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa – MRO, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades previstas en el artículo 17, inciso c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la baja de Once (11) bienes muebles depreciables de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA** cuyo valor neto al 30/04/2022 asciende a S/. 771.34 (Setecientos setenta

y uno con 34/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales de la presente resolución.

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.04.2022 S/	VALOR NETO AL 31.04.2022 S/.
9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	11	771.34	0.00	771.34
Total general	11	S/ 771.34	S/ 0.00	S/ 771.34

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW-Sede central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detalla en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales de la presente resolución

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. - **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y Unidad Territorial de Apurímac del PNAEQW, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.04.2022 S/	VALOR NETO AL 31.04.2022 S/.	CAUSAL	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES							
1	746482550278	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/D	MALO	9105.0303	25.00	0.00	25.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - APURIMAC
2	746482550279	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/D	MALO	9105.0303	25.00	0.00	25.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - APURIMAC
3	746482550280	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/D	MALO	9105.0303	25.00	0.00	25.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - APURIMAC
4	746482550283	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/D	MALO	9105.0303	25.00	0.00	25.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - APURIMAC
5	746482550285	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/D	MALO	9105.0303	25.00	0.00	25.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - APURIMAC
6	746482550291	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/D	MALO	9105.0303	25.00	0.00	25.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - APURIMAC
7	746482550293	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/D	MALO	9105.0303	25.00	0.00	25.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - APURIMAC
8	746482550295	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/D	MALO	9105.0303	25.00	0.00	25.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - APURIMAC
9	746483900621	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/D	MALO	9105.0303	163.17	0.00	163.17	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - APURIMAC
10	746483900628	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/D	MALO	9105.0303	163.17	0.00	163.17	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - APURIMAC
11	746483900812	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/D	MALO	9105.0303	245.00	0.00	245.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - APURIMAC

TOTAL	S/ 771.34	S/ 0.00	S/ 771.34
-------	-----------	---------	-----------

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.04.2022 S/	VALOR NETO AL 31.04.2022 S/.
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	11	771.34	0.00	771.34
Total general		11	S/ 771.34	S/ 0.00	S/ 771.34